

**ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

Dosquebradas, Enero 15 del año 2.001

**ACUERDO N° 002
Enero 14 del 2.001**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO (1º) DEL
ACUERDO 030 DE NOVIEMBRE 3/99, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO
307 (ACUERDO 018 DE MAYO 22 DE 1.995)”**

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


ELDER VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.002
(Enero 14 del 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO (1º) DEL ACUERDO
030 DE NOVIEMBRE 3/99, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 307
(ACUERDO 018 DE MAYO 22 DE 1995)".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales
Dosquebradas

Es bien conocido por la Honorable Corporación, que el Gobierno Nacional, para el año 2001 ha dispuesto incrementar el avalúo en un 4% a los diferentes inmuebles en todo el territorio Nacional; esto afecta a los contribuyentes poseedores de los mismos.

En materia tributaria, la normatividad aplicable tiene como base la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 55 de 1985, la Ley 75 de 1986, la Ley 44 de 1990, en su artículo 2º establece que el impuesto Predial Unificado es del Orden Municipal, y que su administración, recaudo y control corresponde a los Municipios, y el artículo 307 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 018 de 1995)

El Municipio, amparado en la normatividad legal relacionada y teniendo en cuenta el mayor beneficio para los contribuyentes, ha dispuesto por intermedio del Honorable Concejo Municipal, regular el cobro del Impuesto Predial Unificado, creando INCENTIVO TRIBUTARIO, el cual modifica el artículo 307 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 018 de Mayo 22 de 1995)

Con base en lo expuesto anteriormente, se propone para el año 2001 se liquide y cobre a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de la siguiente manera:

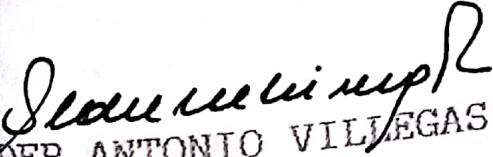
Aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de su impuesto anual, del 1 al 31 de Enero obtendrán un descuento del 20% sobre el valor del Impuesto Predial Unificado si sus Complementarios, por pago anticipado.

Aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de su impuesto anual, del 1 al 31 de Marzo obtendrán un descuento del 15% sobre el valor del Impuesto Predial Unificado sin sus Complementarios, por pago anticipado.

Considero se trata de una medida razonable y equitativa, proporcionada a la situación económica que vive tanto el país, como nuestro Municipio, sin afectar en ningún momento las medidas y directrices fijadas por el Gobierno Nacional e incentivando así aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias Municipales, de forma anticipada.

Honorables Concejales, en espera de que el presente proyecto de acuerdo, sea analizado y estudiada su viabilidad; ya que han sido tenidas en cuenta las disposiciones del Orden Nacional y las necesidades de los contribuyentes de Nuestro Municipio, lográndose así conciliar los intereses entre la Administración y los particulares.

Respetuosamente,


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.002
(Enero 14 del 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO (1º) DEL ACUERDO
030 DE NOVIEMBRE 3/99. MODIFICATORIO DEL ARTICULO 307
(ACUERDO 018 DE MAYO 22 DE 1995)".

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda. en uso de sus facultades
Constitucionales y legales, especialmente las contenidas 13.95
numeral 9. 287 numeral 3º. 313. 318 de la Constitución Nacional.
Numeral 7º de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 307 del Código de Rentas del
Municipio (Acuerdo 018 de Mayo 22 de 1995) el cual quedará así:

ARTICULO 307: INCENTIVO FISCAL: Aquellos contribuyentes que
cancelen la totalidad su impuesto anual, hasta el 31 de Enero,
obtendrán un descuento del 25% sobre el valor del Impuesto Predial
Unificado sin sus complementarios, por pago anticipado.

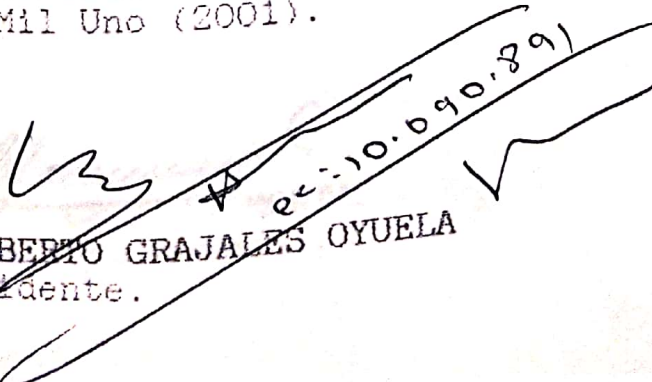
Aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad su impuesto
anual, del 1º al 28 de Febrero, obtendrán un descuento del 20%
sobre el valor del Impuesto Predial Unificado sin sus
complementarios, por pago anticipado.

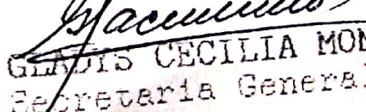
Aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de su impuesto
anual, del 1º al 31 de Marzo, obtendrán un descuento del 15% sobre
el valor del Impuesto Predial Unificado, sin sus Complementarios,
por pago anticipado.

ARTICULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su
sanción y publicación y deroga las disposiciones del Orden
Municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de
Dosquebradas-Rda. a los Catorce (14) días del mes de Enero del Año
Dos Mil Uno (2001).


HERIBERTO GRAJALES OYUELA
Presidente.


GLADIS CECILIA MONTANEZ B.
Secretaria General.

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ACUERDO No.002
(Enero 14 del 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO (1º) DEL ACUERDO
030 DE NOVIEMBRE 3/99, MODIFICATORIO DEL ARTICULO 307
(ACUERDO 018 DE MAYO 22 DE 1995)".

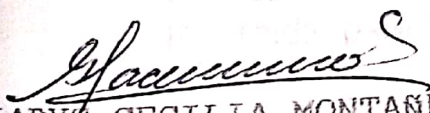
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la
Comisión Segunda, el día 10 de Enero del año 2001 y Remitido a
Plenaria a Segundo Debate, el día 14 de Enero del año 2001,
cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 732
inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

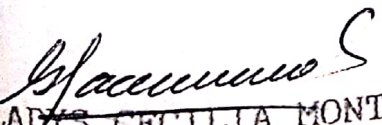
INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : ENERO 3 DEL 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.002 de Enero
Catorce (14) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor
Alcalde para su respectiva sanción, publicación u
objecciones de Ley.

Hoy Quince (15) de Enero del año Dos Mil Uno (15-
01-2001).


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.